



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00173-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°202435563, de fecha 25/07/2024; Informe Técnico N° 0185-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 01/08/2024; Informe N° 0911-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 01/08/2024; Informe N° 0161-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/08/2024; Informe Legal N° 602-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 19/08/2024; Acuerdo de Concejo N° 130-2024-MPHCO/O, de fecha 30/09/2024, donde ACUERDAN RECTIFICAR por error material el artículo 2°, 3° y 4° DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° en su numeral 8 señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la de la norma aquí citada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Resolución Gerencia N° 00075-2022-MPHCO-GAF, de fecha 22/08/2022, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la afectación en Uso, a favor de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PADRES Y FAMILIA DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD (ASPADIS) - HUÁNUCO del predio ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, en la Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 del Registro de Propiedad Inmueble los Registros Públicos (SUNARP). Con una extensión de 1,037.70 m2., y está constituido por una sección de terreno de 210.00 m2., por un plazo de cinco (05) años a partir de la emisión de la presente resolución, el mismo que se detallan sus características técnicas:

- Por el Frente: Con 47.90 m.l., con el jirón Independencia.
- Por el Fondo: Con 46.80 m.l., con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcón.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00173-2024-MPHCO-GAF

- Por la Derecha entrando: Con 23.30 m.l., con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando: Con 20.70 m.l., con propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área del Terreno = 1037.70 m2.

Asimismo, precisar que la Afectación en Uso tiene como único y específico objetivo el albergue de jóvenes abandonados y para la capacitación de formación laboral de jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física, promoviendo la protección, desarrollo y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad y facilitar su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, de lo contrario el bien se revertirá la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual incorporará a su patrimonio las mejora a título gratuito que hubiera lugar;

Que, mediante Oficio N° 010-2024/ASPADIS-HCO, ingresado con Expediente N° 202435563, el 25/07/2024, presentado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, en su condición de Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad (ASPADIS) - Huánuco, solicita la emisión de Resolución para formalizar cesión de uso de Inmueble;

Que, mediante Informe N° 00911-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 01/08/2024, el Abg. Gilmer David Martel Falcón - Sub Gerente de Patrimonio(e), hace suyo el Informe Técnico N° 0161-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, emitido por el Técnico en Ingeniería II, en la cual manifiesta que; mediante Oficio N° 010-2024/ASPADIS-HCO, ingresado con Expediente N° 202435563, el 25/07/2024, presentado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, en su condición de Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad (ASPADIS) - Huánuco, en la cual comunica que la Municipalidad Provincial de Huánuco, hizo entrega física del inmueble que se encuentra ubicado en la Cuadra 1 del Jr. Independencia, con Acta de entrega del 12 de diciembre del 2022, en atención al Acuerdo de Concejo N° 118-2022-MPHCO, en la modalidad de afectación en uso por el plazo de 5 años, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2024-MPHCO/O del 18/06/2024 y solicitan la formalización de posesión de este inmueble con la emisión de una Resolución de Alcaldía. En ese sentido, solicita se revise los precitados Acuerdos de Concejo y si es necesario o no efectuar la rectificación, de ser el caso; de afectación de uno por cesión en uso.

Que, mediante Informe N° 0161-2024-MPHCO-GAF, de fecha 02/08/2024, el suscrito solicita la aclaración del Acuerdo de Concejo N° 118-2022-MPHCO, para que se determine si será afectación en uso o cesión en uso, y posterior a ello si corresponder se emita un acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 19/08/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, es necesario hacer énfasis en la definición que establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre afectación en uso y cesión en uso, el cual a la letra señala:

- Artículo 151, señala que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.
- Artículo 161, señala que, por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que cadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Asimismo, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de Propiedad Estatal", en el numeral 5.4. señala: La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00173-2024-MPHCO-GAF

que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.

En merito a lo expuesto, se colige que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal y la por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal. Por lo que, es necesario definir el termino entidad como: Entidad pública comprendida en el artículo 8 del TUO de la Ley, ello de acuerdo al Artículo 3°. - Términos, del Reglamento de la Ley Nº 29151, en ese sentido, se deduce que las afectaciones en uso son realizadas a entidades públicas y en el presente caso la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS, no es una entidad pública, por ende correspondería otorgarle el bien inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral Nº 02009124 - Ficha Nº 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), en CESIÓN DE USO, ello en merito a la normativa señalada anteriormente.

En ese sentido, en el caso materia del presente correspondería realizar la rectificación del Acuerdo de Concejo Nº 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20/06/2022, precisando que se trata sobre el otorgamiento de una CESIÓN EN USO, mas no, de una AFECTACIÓN EN USO, ello a fin de adecuarnos a lo dispuesto en la normativa vigente y evitar posibles inconvenientes posteriormente.

Entendiéndose de ello que, en la administración subsiste en el ánimo de ceder el uso del bien inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral Nº 02009124 - Ficha Nº 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), a la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS, pues esta es una asociación que contribuye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes Huanuqueños, por lo que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco del Interés Superior del Niño, busca asegurar la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y/o en un entorno familiar alternativo. Pues, se debe tener en cuenta que cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. Pues, en el presente caso se ha calificado de manera incorrecta la modalidad de disposición del referido inmueble, señalando en el Acuerdo de Concejo Nº 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2022, "APROBAR LA AFECTACION EN USO", debiendo ser lo correcto: "APROBAR LA CESIÓN EN USO", conforme se advierte en la norma vigente; por lo que, debe procederse a la rectificación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)", toda vez que, la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 130-2024-MPHCO/O, de fecha 30/09/2024; se acuerda en su **ARTÍCULO SEGUNDO**; por error material, el artículo 2°, 3° y 4° del ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 2° - ADECUAR de OFICIO la petición administrativa presentada por la Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS, Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, como "Afectación en Uso, respecto del inmueble de 210 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Independencia", realizado con Expediente Nº 201936159, de fecha 30/09/2019 - Oficio Nº 022-ASPADIS-HCO/P, de fecha 30/09/2019, conforme al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 223° de la referida Ley.

Artículo 3°. - APROBAR la AFECTACION EN USO, del inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral Nº 02009124 - Ficha Nº 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m2, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00173-2024-MPHCO-GAF

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Por el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcon.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área de terreno = 1037.70 m2.

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS - Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional - Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

Artículo 4° - PRECISAR; que el plazo de la AFECTACION de USO del inmueble de 210 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Jr. Independencia, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es por cinco (05) años, en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS-Huánuco, de no Implementar el "Local Institucional-Albergue para jóvenes y Adultos con discapacidad mental y/o física", será REVERTIDO a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

DEBE DECIR:

Artículo 2° - ADECUAR de OFICIO la petición administrativa presentada por la Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS, Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, como "Cesión en Uso, respecto del inmueble de 210 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Independencia", realizado con Expediente N°201936159, de fecha 30/09/2019 - Oficio N°022-ASPADIS-HCO/P, de fecha 30/09/2019, conforme al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 223° de la referida Ley.

Artículo 3° - APROBAR la CESIÓN EN USO, del inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N°02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m2, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Por el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcón.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área de terreno = 1037.70 m2.

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS - Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional - Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

Artículo 4° - PRECISAR; que el plazo de la CESIÓN EN USO del inmueble de 210 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Jr. Independencia, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es por cinco (05) años, en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS-Huánuco, de no Implementar el "Local Institucional-Albergue para jóvenes y Adultos con discapacidad mental y/o física", será REVERTIDO a la Municipalidad Provincial de Huánuco.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00173-2024-MPHCO-GAF

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – RECTIFICAR por error material, el artículo primero de la Resolución Gerencia N° 00075-2022-MPHCO-GAF, de fecha 22/08/2022, conforme al siguiente detalle;

DICE:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en afectación en uso, a favor de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PADRES Y FAMILIA DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD (ASPADIS) – HUÁNUCO del predio ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, en la Partida Registral N° 02009124 – Ficha N° 11051 del Registro de Propiedad Inmueble los Registros Públicos (SUNARP). Con una extensión de 1,037.70 m2., y está constituido por una sección de terreno de 210.00 m2., por un plazo de cinco (05) años a partir de la emisión de la presente resolución, el mismo que se detallan sus características técnicas:

- Por el Frente: Con 47.90 m.l., con el jirón Independencia.
- Por el Fondo: Con 46.80 m.l., con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcón.
- Por la Derecha entrando: Con 23.30 m.l., con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la Izquierda entrando: Con 20.70 m.l, con propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área del Terreno = 1037.70 m2.

Asimismo, precisar que la Afectación en Uso tiene como único y específico objetivo el albergue de jóvenes abandonados y para la capacitación de formación laboral de jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física, promoviendo la protección, desarrollo y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad y facilitar su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, de lo contrario el bien se revertirá la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual incorporará a su patrimonio las mejora a título gratuito que hubiera lugar.

DEBE DECIR:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en CESIÓN EN USO el inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 – Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m2, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Pr el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcón.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área de terreno = 1037.70 m2.

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS – Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional – Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

ARTICULO SEGUNDO. – DÉJESE, subsistente lo demás que contiene.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00173-2024-MPHCO-GAF



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSKA